

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 085-2024-MDU

_tavo. zo de setiembre de 2024



VISTOS:

El Informe N° 019-2024-CE/AM/OXI/MDU del Comité Especial. de fecha 23 de setiembre de 2024. Informe N° 327-2024-MDU/GPP/ALAP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 24 de setiembre de 2024, Dictamen 21, 177-2024-MDU/GM-GAL de Gerencia Municipal, de fecha 26 de setiembre de 2024, Proveído N° 750-2024 del Despacho de Alcaldía, de fecha 26 de setiembre de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería iurídica de Derecho Público v plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43° de la citada Ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, por medio del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión del Sector Privado (...), cuyo numeral 61.4 del artículo 61° establece lo siguiente:



"61.4 Cuando la propuesta económica exceda el Moto Referencial del Convenio de Inversión, hasta en diez por ciento (10%), para la adjudicación de la buena pro se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencia del Convenio de Inversión. En estos casos procede conforme a lo dispuesto en el artículo 58."

Que, según Expediente Nº 14264, de fecha 20 de setiembre de 2024, Sociedad Minera Cerro Verde, ratifica su propuesta económica por S/ 38,636,525.55 soles para llevar a cabo el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2024, de fecha 22 de abril del presente año, se priorizo el citado proyecto y con fecha 22 de agosto de 2024 se recepcionó la única expresión de interés para dicho proyecto, siendo esta la de Cerro Verde.

Que, ahora bien, la normatividad permite que se pueda exceder hasta por un máximo del 10% del Monto Referencia del Cogvenio, y se cuenta con el Informe N° 019-2024-CE/AM/OXI/MDU, quien requiere la acreditación de recursos conforme al siguiente detalle:

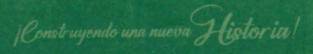


ITEM	OTHONY	PORCENT AJE
VALOR REFERENCIAL	S/ 36,462,240.93	100%
PROPUES TA ECONÔMICA ÚNICO POSTOR	\$/38,363,.525.55	105.945679212118%
INCREMENTO	S/ 2,168,284.62	

Que, mediante el Informe N° 327-2024-MDU/GPP/ALAP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por S/ 2,168,284.62 soles para la ejecución del Proyecto con CUI N° 254645599: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", lo cual significa asignatura presupuesto total de S/ 38,6365,525.55 soles.









Que, mediante Dictamen Legal N° 177-2024-MDU/GM-GAL, emitido por Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión:

- 3.1 Se APRIJEBE la propuesta econômica que supera el Monto Referencia del convenio de Inversión presentada por el postor Sociedad Minera Cerro Verde, por el monto de S/38,636,525.55 (Treinta y ocho millones seiscientos treinta y seis mil quinientos veinticinco con 55/100 soles), para el Proceso de Selección N° 001-2024-OXI-MDU/LEY 29230 de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 254645599.
- 3.2 Se REMITA al comité Especial, la resolución a expedirse con los actuados correspondientes, a fin que prosiga con el desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento y normas complementarias.

Que, mediante Proveído N° 750-2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, deriva los actuados a Secretaria General a fin de que, se dé el trámite conforme a ley.

Estando a las: consideraciones expuestas y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la propuesta económica que supera el Monto Referencial del Convenio de Inversión, presentada por el postor Sociedad Minera Cerro Verde, por el monto de S/ 38,636,525.55 (Treinta y ocho milliones seiscientos treinta y seis mil quinientos veinticinco con 55/100 soles) para el Proceso de Selección N° 001-2024-OXI-MDU/LEY 29230 de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 254645599.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente Resolución se suscribe conforme lo dispone el numeral 61.4 del artículo 61° de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; siendo de exclusiva responsabilidad los informes técnicos emitidos por cada gerencia o unidad orgánica según corresponda, respecto al presente expediente.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, al Comité Especial, la presente resolución con los actuados correspondientes, a fin que prosiga con el desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCUL O CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Contraloría General de la República, así como a PROINVERSIÓN para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la prèsente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Achigipalidad distrital de uchumayo

Haydin José Abril Velarde











